


N. 1.168.106

Presidente
D Rogario Diño
Síndico
Andres Vilfre
Concejales
Juan Laguna
Pre Colomé
Juan Pujol

En el pueblo de Mollet á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos en sesion pública en las Casas Consistoriales los S.S. anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Rogario Diño, componentes el Ayuntamiento estraordinario de este dia, al objeto de oir y fallar la oposicion alegada por José Franci y Colomer mozo concurrente á la reserva ordinaria del año próximo pasado mil ochocientos setenta y cuatro al procedente ante la Excma Comision provincial, como sobrevenida con posterioridad al acto del llamamiento y declaracion de soldados, de ser hijo única de padre pobre é impedido para el trabajo á quien mantiene, en cumplimiento del acuerdo tomado por dicha Excma. Comision provincial en sesion de 9 de Abril, comunicado á esta corporacion municipal por el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia en oficio de veintiseis del propio mes; y presentes á este acto, vairos mozos é interesados en dicha reserva, para el cual fueron previamente citados; el Sr. Presidente siendo llegada la hora de las once de la mañana señalada de antemano para oir al referido mozo José Franci

y Colomer, y fallar sobre la citada exención,
declaró abierta la sesión, manifestando el objeto
de ella.

Acto seguido fué llamado el mozo José
Francí y Colomer, designado con el número cuar-
to por orden de nacimiento, en la reserva ordi-
naria del año pasado mil ochocientos setenta y
cuatro, quien reprodujo ante el Ayuntamiento
la exención propuesta ante la Excma. Comisión
provincial, como sobrevenida con posterioridad
al acto del llamamiento y declaración de sol-
dos, de ser hijo único de padre pobre é imposibi-
litado para el trabajo á quien mantiene, presentando
en apoyo de su pretensión el oportuno expedien-
te justificativo.

Visto y examinado el referido expediente.

Resultando, que el José Francí y Colomer
ha probado plenamente en él los extremos
en que funda la exención propuesta.

Resultando, que la tramitación del citado
expediente está arreglada á ley.

Considerando, que las resoluciones acerca
de las exenciones legales son en primer térmi-
no de la competencia de los Ayuntamientos.

Visto el artículo setenta y seis de la vigente
ley de reemplazos en su caso primero, el
Ayuntamiento declaró exento del servicio
militar al mozo José Francí y Colomer.

Leído por el Sr. Secretario en alta voz el

fallo, hizo presente el Sr. Alcalde á los concurrentes, que el que se considerase perjudicado con el acuerdo del Ayuntamiento, tenía el derecho de reclamar de él para ante la Excma Comision provincial.

Hecha la pregunta por tres veces, si habia alguno de los interesados que no estubiese conforme con el fallo y no habiendose presentado reclamacion en contra, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, acordando se eleve su resultado á conocimiento de la Excma Comision provincial, á los efectos oportunos y que se estraiga de la presente acta copia testimoniada que se unirá al espediente de la reserva de que el mozo Fornés y Colomer procede, para que en él obre los efectos legales, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Vegario Bennasar

Juan Segura — Jose Colome

Juan Puyol

José Ferrer — Andres Jaume Cirujico

Jerónimo de Antonio

Sria

Ayuntam.to extraordinario del 11. de mayo.

En el pueblo de Mollet á once de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. que las componen el Ayuntamiento extraordinario de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Nazario Duró, leida el acta anterior fue aprobada.

El Sr. presidente manifestó á la municipalidad que el objeto de la convocatoria habia sido para la formacion de los presupuestos municipales del corriente año que la Comision del Ayuntamiento tenia ultimados, los cuales se pusieron de manifiesto para su examen.

De su lectura resulta que los gastos correspondientes al ejercicio del año actual se elevan á la suma de diez mil ochocientas setenta pesetas cuarenta y un centimos y los ingresos de los anteriores á seis mil ochocientas y quince haciendo un total de gastos de diez y seis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y un centimo, de los que deducidas doscientas setenta y siete pesetas setenta y cinco centimos procedentes de los bienes que posee este pueblo aparece un deficit de quince mil novecientas cincuenta y una pesetas sesenta y seis centimos que la citada Comision propone cubrir con los medios propuestos en la relacion numero veintidos, citada de antemano; y el Ayuntamiento, tomando en consideracion que los gastos no son susceptibles de rebaja y hallarse conformes los vecinos arbitrados en la citada relacion numero veintidos, aprobó el presupuesto de gastos é ingresos, sin alteracion de ninguna clase, acordando se exponga al publico por el término que prefija la ley para conocimiento del vecindario. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Nazario Duró — Jose Colomer

Juan Puyol — Juan Segura

Jose Torres — Josep Cabrer

Jerónimo de Antonio Leon